

INFORME SECRETARIAL: Sesquilé, C/marca, 21 de junio de 2021; al Despacho de la señora Juez las presentes diligencias, informando que dentro del término de emplazamiento y de Registro Nacional de Procesos de Pertenencia, acudió como terceros interesados las señoras Ana Liliana Rojas Ballén y Belquis Delia Rojas Ballén confiriendo poder a un abogado. Sírvase proveer.


GILMA INÉS ORJUELA MALDONADO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SESQUILÉ

Correo electrónico: jprmpalesquile@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 5 No. 5-14 Casa Santander – Cel: 3176454379

Dieciséis (16) de julio de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO : 257364089001202000128-00
PROCESO : PERTENENCIA AGRARIA –MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: MANUEL ARTURO ROJAS BALLÉN
DEMANDADOS: HEREDEROS INDETERMINADOS DE CONCEPCIÓN MORENO y
HERMENEGILDA MORENO y PERSONAS INDETERMINADAS

Para los efectos legales a que haya lugar téngase en cuenta que dentro del término de emplazamiento realizado en la página web de Registro Nacional que ordena el Código General para procesos de Pertenencia y personas emplazadas se hicieron presentes a través de apoderado, las señoras ANA LILIANA ROJAS BALLÉN y BELQUIS DELIA ROJAS BALLÉN como colindantes del predio denominado “El Recuerdo”, manifestando que no se oponen a las pretensiones de la demanda siempre que se les respete los linderos del predio de su propiedad denominado “Los Curubos”.

Consecuente con lo señalado y como quiera que las personas referidas indican que actúan como terceras coadyuvantes, pero no solicitan su reconocimiento en tal calidad, aunado a que no acreditan los requisitos del artículo 71 del C.G.P, no serán reconocidas.

Finalmente y frente a la petición de ordenar levantamiento topográfico para los predios denominados “Los Curubos” y “El Recuerdo”, no hay lugar a ello por ser improcedente, toda vez que dentro de la oportunidad procesal correspondiente, de ser el caso, únicamente se decretarán las pruebas y dictamen pericial, en pro de identificar plenamente el predio perseguido en usucapión.

NOTIFÍQUESE,
MARLYN PAOLA CABRERA RIVAS
Juez
(2)

Firmado Por:

MARLYN PAOLA CABRERA RIVAS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCUO MUNICIPAL SESQUILE-CUNDINAMARCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e241daffd809446ab824a02f8157ded5033a3d0394aa07a288ed0b54b2e97517**

El auto que antecede se notifica, por anotación en estado electrónico No 040 del 19 de julio de 2021 en el micro sitio web y la cartelera del juzgado por el término de un (1) día. GILMA INES ORJUELA MALDONADO- Secretaria.

Documento generado en 16/07/2021 05:05:04 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**